



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N°099 -2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 01 de octubre de 2021

VISTOS:

Informe Nro. 591-2021-GRA/PEMS-OA/UC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Informe Nro. 2637-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; el Informe Nro. 1548-2021-GRA/PEMS-OPP, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Nro. 858-2021-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

CONSIDERANDO:

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante Informe Nro. 591-2021-GRA/PEMS-OA/UC, del 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, se remite la documentación revisada por la encargada de Control y Tributación, para el trámite de pago, correspondiente a las obligaciones pendientes del ejercicio 2020, por lo que se solicita la emisión de Resolución Administrativa para el reconocimiento de deudas por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 30,000.00 soles, según el siguiente detalle:

| ITEM | TIPO DOCUMENTO | PROVEEDOR | MONTO TOTAL |
|-------|--------------------|-------------------------|-------------|
| 1 | O/S Nro. 1074-2020 | OMAR ROBERT CUTIPA LUNA | 30,000.00 |
| TOTAL | | | 30,000.00 |

Que, mediante Informe Nro. 2637-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, de fecha 28 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, se remite el expediente referido al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nro. 1074-2020, en el que se concluye que el Servicio de Reformulación de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego 3R C2 distrito de Pampa de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) a favor del proveedor OMAR ROBERT CUTIPA LUNA, procede para trámite de reconocimiento de deuda.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, considerando que en el expediente obra la conformidad de la prestación del Servicio de Reformulación de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego 3R C2 distrito de Pampa de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", suscrita por el Ing. Donato Guillén Herrera, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, así como la Certificación Presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Informe Nro. 1548-2021-GRA/PEMS-OPP; **corresponde reconocer el servicio prestado**, a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el Servicio de Reformulación de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego 3R C2 distrito de Pampa de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", de acuerdo a la Orden de Servicio Nro. 1074-2020, según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR | ÍTEM | MONTO S/. |
|-------------------------|---|--------------|
| OMAR ROBERT CUTIPA LUNA | Servicio de Reformulación de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego 3R C2 distrito de Pampa de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa" | S/ 30,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO. – El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

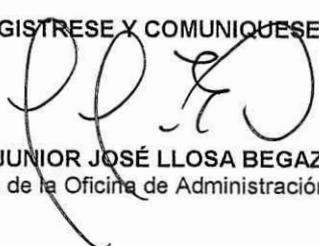
ARTICULO TERCERO. – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (<https://autodema.gob.pe>)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los UN (01) día del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno.

| | |
|-------|---------|
| Doc.: | 4050348 |
| Exp.: | 247360 |

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina de Administración